

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE JUNIO DE 1962

Nº 14.653

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Personería Jurídica*

Resoluciones Nos. 14 de 22 de marzo y 16 de 13 de abril de 1962, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 171 de 8 de junio de 1962, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección de Asuntos Financieros

Resolución Nº 83 de 12 de marzo de 1962, por la cual se da una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 14.—Panamá, 22 de marzo de 1962.

La señora Rosa María Jaén González, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-119-2735, en su condición de Secretaria de Defensa y Trabajo de la Sociedad "Unión de Agricultores de Juan Gil", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación;
- Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los Estatutos;
- Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos principales son elevar el nivel cultural y mejorar los medios de vida de sus asociados mediante el estudio de nuevos métodos de labranza; extender beneficios de ayuda económica entre sus asociados en casos de muerte o accidente.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Unión de Agricultores de Juan

Gil" fundada el 23 de marzo de 1958 en la población de Juan Gil, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 16.—Panamá, 13 de abril de 1962

El Licenciado José D. Castillo M., abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-20-354, debidamente autorizado por el señor Arnold Banfield, portador de la cédula de identidad Nº 8-E-330 y Presidente Provisional de la entidad denominada "Sociedad de Ayuda Mútua de Navidades y Entierros" en español y "Christmas and Muriel Aid Society" en inglés, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación;
- Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos;
- Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos y que su objetivo principal es el de recolectar fondos para beneficio de sus socios en casos de muerte y también para obtener bonos en las Navidades.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada en español "Sociedad de Ayuda Mú-

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Numero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

tua de Navidad y Entierros" y en inglés "Christmas and Burial Aid Society" fundada en la ciudad de Panamá el día 9 de abril de 1961, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 171
(DE 8 DE JUNIO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta Interamericana de Defensa de la OEA.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Teniente Dominador B. Bazán, Adjunto Militar de la Embajada de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, Representante Alterno de la República de Panamá ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resolución número 83.—Panamá, 12 de marzo de 1962.

El Licenciado Carlos Alberto Patterson, con cédula de identidad personal Nº 8-11-80, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda y Tesoro, manifestando que se provea los medios del caso a efecto de que el Gobierno Nacional reciba mediante instrumento público, en globo de terreno de una (1) hectárea de cabida superficial, que él cederá gratuitamente a la Nación con el exclusivo propósito de que construya en dicho terreno una escuela pública nacional, con sus anexos y una granja escolar, en el lugar denominado Mocambo, comprensión del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Impone como requisito el Licenciado Carlos Alberto Patterson, en su calidad de donante que la escuela que el Gobierno Nacional construya lleve el nombre de su abuelo Guillermo Patterson, que durante su existencia favoreció y ayudó a los moradores de la comunidad donde se construirá la escuela; y que el bien donado debe ser usado única y exclusivamente para los fines a que se destina, y, que, si el Gobierno Nacional, dejare de cumplir cualquiera de las condiciones en que se hace la donación, el contrato celebrado cesará en sus efectos ipso facto y el lote de terreno volverá a ser propiedad del donante y sus herederos.

Una de las condiciones estipuladas por el Licenciado Carlos Alberto Patterson para donar el lote de terreno mencionado ha sido ya satisfecha por el Gobierno Nacional; pues, mediante Decreto Ejecutivo Nº 60, de 21 de febrero de 1962, dictado por conducto del Ministerio de Educación, se ha cambiado el nombre de la Escuela de Mocambo por el de Guillermo Patterson, en consideración a que los moradores de Mocambo han estimado a la familia Patterson como benefactora de esa comunidad; y que el Licenciado Carlos Alberto Patterson ha cedido el terreno para construir una nueva escuela.

Como no hay objeción alguna que hacer a la donación que el Licenciado Patterson le hace a la Nación, del lote de terreno mencionado, para construir en él una nueva escuela en la comunidad de Mocambo, el Organismo Ejecutivo imparte su aprobación.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme a nombre de la Nación, la escritura pública mediante la cual el Licenciado Carlos Alberto Patterson, donará a la Na-

ción un globo de terreno de una cabida superfi-
ciaria de una (1) hectárea, ubicada en la co-
munidad denominada Mocambo, jurisdicción del
Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, pa-
ra construir una escuela que se denominará "Gui-
lherme Patterson".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Bridgestone Tire Company Limited, sociedad
anónima organizada según las leyes del Japón,
domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por
medio de sus apoderados que suscriben, compa-

BRIDGESTONE

na marca de fábrica que consiste en la palabra
distintiva Bridgestone, según el ejemplar adhe-
rido a este memorial.

La marca se usa para amparar pelotas de golf,
pelotas de goma y otros artículos de deporte
(de la Clase 65 del Japón) y se ha venido usan-
do por la peticionaria aplicándola a sus produc-
tos en el comercio nacional del país de origen
desde junio de 1938, en el comercio internacio-
nal desde enero de 1953 y desde marzo de 1953
en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostum-
bradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del
impuesto; b) copia certificada del registro de
la marca en el Japón No. 558,373 del 22 de oc-
tubre de 1960, válido por 20 años; c) un dibu-
jo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un
clisé para reproducirla; d) Poder de la peticio-
naria con declaración jurada del Director de la
compañía.

Panamá, 3 de enero de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
de registro de marca de fábrica
e Industrias:

Bridgestone Tire Company Limited, sociedad
anónima organizada según las leyes del Japón,
domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por
medio de sus apoderados que suscriben, compa-

BRIDGESTONE
marca de fábrica que consiste en la palabra dis-
tintiva "Bridgestone", según el ejemplar adhe-
rido a este memorial.

La marca se usa para amparar llantas y tu-
bos (de la Clase 20 del Japón) y se ha venido
usando por la peticionaria aplicándola a sus pro-
ductos en el comercio nacional del país de origen
desde junio de 1938, en el comercio internacio-
nal desde enero de 1953 y desde marzo de 1953
en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostum-
bradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del
impuesto; b) copia certificada del registro de
la marca en el Japón No. 571,577 del 1º de ma-
yo de 1961, válido por 20 años; c) un dibujo
de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé
para reproducirla; d) el Poder que tenemos de
la peticionaria se encuentra agregado a la solici-
tud de registro de la marca Bridgestone (Reg.
558,773), de la misma compañía y que presen-
tamos en esta misma fecha.

Panamá, 11 de enero de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

American Chicle Company, sociedad anónima
organizada según las leyes del Estado de New
Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nue-
va York, por medio de

Certs

que es dueña y que consiste en la palabra dis-
tintiva "Certs", según el ejemplar adherido a es-
te memorial.

La marca se usa para amparar mentas para purificar el aliento, (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de octubre de 1954 y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país le origen como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 611,194 del 23 de agosto de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 11 de enero de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Crown Zellerbach Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en una etiqueta en la cual aparece una corona y debajo de ella la letra "Z" dentro de una representación caprichosa de la letra "C", todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar papel con capa protectora (coated) para libros, papel satinado, papel para periódicos, papel para envolver, papel higiénico, toallitas de papel para la cara, papel encerado y toallas de papel (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de junio de 1953, y desde junio de 1953 se usa en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 593,901 del 17 de agosto de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 31 de octubre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Denver Chemical Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Colorado, domiciliada en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "VoSol", según el ejemplar adherido a este memorial.

VōSol

La marca se usa para amparar una preparación farmacéutica usada para el tratamiento de infecciones superficiales, quemaduras, e irritaciones de la piel similares, (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de agosto de 1959 y en el comercio internacional desde la misma fecha y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 696,678 del 26 de abril de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente

Panamá, 16 de diciembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Purex Corporation, Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en South Gate, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta en la que aparece la representación de una muchacha holandesa con una varita mágica en la diestra y sobre su falda un tablero rectangular inclinado en el cual se lee La Holandesa, todo



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar limpiador doméstico en polvo (de la Clase 52 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de diciembre de 1958, en el comercio internacional desde el 1º de octubre de 1958 y desde esta misma fecha en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 702.700 del 9 de agosto de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 23 de diciembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención, que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en substancias químicas de propiedades insecticidas y susceptibles de aplicarse como productos intermedios para la obtención de preparados terapéuticos y procedimiento para su preparación.

La empresa peticionaria reclama prioridad en Panamá desde el 20 de diciembre de 1952, por haber hecho, en esa fecha, una solicitud en Alemania Occidental.

Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por veinte años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado. El poder que ejercemos consta en la solicitud de patente de invención para la preparación de éteres de ácidos tiofosfóricos, presentada el 25 de julio de 1958, a nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft.

Panamá, 11 de marzo de 1959.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Ricord,

F. E. Tapia C.,
Céd. No. 47-414.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chimie et Atomistique, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de Francia, domiciliada en Rue de Sevres No. 98, París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en una composición terapéutica para el tratamiento de ataque de las tuberculosis recientes.

La empresa peticionaria reclama prioridad en Panamá desde el 11 de septiembre de 1961, por haber obtenido, en esa fecha, la patente correspondiente en el país de origen.

Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto por quince años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; y c) El poder que nos ha sido conferido.

Panamá, 28 de febrero de 1952.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Rodi & Wienerberger Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania y con domicilio en Bleichstr 56-68, Pforzheim (Baden), Alemania, por este medio solicita que se expida patente de invención, que le asegure a la poderdante por el término de quince (15) años, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en una cinta extensible de eslabones, según la explicación adjunta.

Para amparar el invento mencionado, ha sido presentada solicitud de patente en Alemania, por la peticionaria, la que aún se encuentra en tramitación.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder; e) Certificado de que ha sido presentada la solicitud de Patente en Alemania.

Panamá, 30 de noviembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Elou Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Stauffer Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composiciones herbicidas, según explicación detallada adjunta.

Se dá crédito por el descubrimiento a los señores Harry Tilles y Joe Antognini, ciudadanos estadounidenses, domiciliados en Contra Costa County y Mountain View, en el Estado de California, Estados Unidos de América, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención según consta del Poder que se acompaña a Stauffer Chemical Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La mejora expresada está patentada en Bélgica por el término de veinte años a partir del 16 de enero de 1957 bajo Patente No. 554,214, concedida a favor de Stauffer Chemical Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia de la Patente en Bélgica No. 554,214 del 16 de enero de 1957; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 18 de mayo de 1959.

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 8AV- 18- 204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 4

DE CONCURSO DE PRECIOS

El Jefe de la Dirección de Materiales y Compras, encargado del Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 22 de junio de 1962, para llevar a cabo, en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 920, de 9 de diciembre de 1960, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de una superficie de 9 hectáreas con 1,652 metros cua-

drados, que forma parte de la Finca Nº 1,127, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 22, Folio 64, ubicado en el lugar denominado "Cerro Bachiche", en el "Sitio de Chilibre", comprensión del Corregimiento de Chilibre, jurisdicción del Distrito de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este lote de terreno se encuentran detallados en la Resolución antes mencionada y en el plano que se adjunta al expediente, que reposa en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico es de B/. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para celebrar el Concurso de Precios.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor total básico del Concurso de Precios. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del Concurso. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total del terreno. También el ganador puede dejar el dinero en depósito, si así lo desea, como abono al valor del bien rematado. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y mejoras, a que haya lugar como también de planos, con base a aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, copia de las especificaciones y todas las informaciones que sean necesarias.

Panamá, 12 de junio de 1962.

PEDRO A. FONSECA.

(Única publicación)

AVISO NUMERO 5

El Jefe de la Dirección de Materiales y Compras, encargado del Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 22 de junio de 1962, para llevar a cabo, en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 919, de 9 de diciembre de 1960, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de una superficie de 11 hectáreas con 6,180 metros cuadrados, que forma parte de la Finca Nº 1,127, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 22, Folio 64, ubicada en el lugar denominado "Cerro Bachiche", en el "Sitio de Chilibre", comprensión del Corregimiento de Chilibre, jurisdicción del Distrito de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este lote de terreno se encuentran detallados en la Resolución antes mencionada y en el plano que se adjunta al expediente, que reposa en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico es de B/. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, hasta las once en punto de la mañana del día señalado para celebrar el Concurso de Precios.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del Concurso de Precios. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por cheques certificados o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del Concurso. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total del terreno. También el ganador puede dejar el dinero en depósito, si así lo desea, como abono al valor del bien rematado. El ga-

nador tendrá que responder por gastos de peritaje y mejoras, a que haya lugar, y de planos, con base a aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, copia de las especificaciones y todas las informaciones que sean necesarias.

Panamá, 12 de junio de 1962.

PEDRO A. FONSECA.

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 442, Asiento 48,261 del Tomo 193 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Macco-Panpacific, Inc".

Que al Folio 240, Asiento 93,232 del Tomo 438 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Macco-Panpacific, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, por el presente consentimos a la disolución de la referida sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 755 de Mayo 21 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de Mayo de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y media de la mañana del día de hoy, treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General del Registro Público,

JOSE GUERRERO G.

L. 85,673

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 294, Asiento 32,254 del Tomo 122 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Panpacific Construction Corporation".

Que al Folio 75, Asiento 96,484 del Tomo 440 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Panpacific Construction Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, por el presente consentimos a la disolución de la referida sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 757 de Mayo 21 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 25 de Mayo de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y media de la tarde del día de hoy, treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General del Registro Público,

JOSE GUERRERO G.

L. 85,672

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que ha señalado las horas hábiles del día 19 del próximo mes de junio a fin de que tenga verificativo el remate del bien embargado en el juicio ordinario seguido por Maurice O. Leon contra Walter D. Rathman. El bien en remate se describe así:

"Un carro marca "Ford" color negro de 2 puertas bastante usado, con una llanta de repuesto; los vidrios de

las puertas y frente en buenas condiciones pero el tapiz de la parte interior deteriorado".

La base del remate será la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) o sea la suma asignada por los pe-
ritos al bien descrito.

Será admisible la postura que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco por ciento (5%) de dicha base en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo; la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Secretario, en funciones de Aiguacil Ejecutor,
Luis A. Barria.

L. 93,039
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Constructora Martinez, S. A. contra Manuel Diaz Doce, se ha fijado el día once de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta la finca perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Nº 20-064, inscrita al folio 98 del Tomo 482, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno marcado con el Nº 37 situado en la urbanización de "La Carrasquilla", Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, lote 38 Sur, lote número 36; Este, calle sin nombre; Oeste, lote cuarenta y uno. Medidas: Norte, 30 metros 50 centímetros; Sur, 32 metros, 26 centímetros; Este, calle sin nombre y Oeste, 20 metros. Superficie: 641 metros cuadrados con 20 decímetros". Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos ochenta balboas (B/. 480.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Se advierte al público, que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos dicha licitación se llevará a cabo al día siguiente, hábil.

Panamá, 30 de Mayo de 1962.

La Secretaria, en Funciones de Aiguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 85,946
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Julio Selles Smith se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos.

..... Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el Artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, en concordancia con el 1624 de la misma exerta, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Julio Selles Smith, desde el día veintitrés (23) de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos de acuerdo con el testamento, su esposa Loretta Saury de Selles, su hija Norma E. Selles, Leopoldo Selles Saury, Julio Santiago de Jesús Selles Marichal y que es albacea de la sucesión el Lic. Guillermo Jurado Selles; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad, que ha sido reformado por el Artículo 467 de la Ley, 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase a la firma de abogados "Icaza, González Ruiz & Alemán" como apoderados de los demandantes.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Raúl Gmo. López G.
—Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 92,146
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del Presente, al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bonifacia Martinez, Ruiz, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

El suscrito Juez Tercero del Circuito, Suplente Ad-Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Bonifacia Martinez Ruiz, desde el día quince de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha de su defunción y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Bonifacia Bernal Martinez, y ordena: Que se presenten al juicio todas las personas que se crean con derecho a ello, que se fije y publique el EDICTO que ordena el artículo 1601 del C. Judicial y téngase al Fisco como parte para los efectos del impuesto mortuario.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) José C. Pinillo,—(fdo.) Carlos A. Villarreal, Secretario ad-hoc."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, para que pasados los diez días contados a partir de la última publicación del edicto, en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

La Secretaria,

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia Vincensini.

L. 85,323
(Única Publicación).